

ADENDA N° 002 AL CONVENIO N° 301-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSITUCIONAL INTERNACIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA BECA DE ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA PARA DOCENTES NOMBRADOS DE CENTROS DE EDUCACION BÁSICA ESPECIAL Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y EL CENTRO DE REFERENCIA LATINOAMERICANO PARA LA EDUCACION ESPECIAL DE CUBA "CELAEE"

Conste por el presente, la Adenda N° 002 al Convenio N° 301-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Internacional para la Implementación de Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados de Centros de Educación Básica Especial y Programas de Intervención Temprana, que celebran, de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACION DEL PERÚ**, en adelante PRONABEC, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N°1935, distrito de Lince, Lima 14, Perú, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09536762, encargado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU; y de la otra parte, **CENTRO DE REFERENCIA LATINOAMERICANO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL DE CUBA**, "CELAEE" a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, debidamente representado por Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, en la República de Perú el Sr. Sergio González González, identificado con Carnet Diplomático N°3162016, con domicilio para los presentes efectos en Av. Coronel Portillo 110, San Isidro, Lima, Perú, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 21 de julio de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD, suscribieron el Convenio Específico N° 301-2016-MINEDU, en adelante EL CONVENIO para implementar la Beca de Especialización en Pedagogía a favor de Docentes Nombrados de Centros de Educación Básica Especial y Programas de Intervención Temprana de la República del Perú, en adelante LA BECA, brindándoles las competencias metodológicas para desarrollar su labores en instituciones educativas con énfasis en la intervención educativa para la atención de estudiantes con Transtorno del Espectro Autista (TEA).
- 1.2. Con fecha 14 de octubre de 2016, PRONABEC y LA ENTIDAD, suscribieron la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 301-2016-MINEDU, con el objeto de modificar el Anexo 3 de EL CONVENIO, en el sentido que el pago de la factura a tramitar por Pronabec, será efectuado en euros equivalentes a su importe en dólares americanos, al tipo de cambio vigente el día de la transferencia.



1.3. Mediante Informe N° 914-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPost, la Oficina de Becas Postgrado manifiesta la necesidad de suscribir la Adenda N° 002 a EL CONVENIO con el objeto de modificar el numeral 5.1.16 y Anexo 3.

SEGUNDA: OBJETO

Modificar el Numeral 5.1.16 respecto a la emisión de la factura y el Anexo 3 de EL CONVENIO respecto a la consignación de datos del Ministerio de Educación de Cuba.

TERCERA: MODIFICACIONES

Las Partes acuerdan:

3.1. Modificar el Numeral 5.1.16 de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme a los siguientes términos:

5.1.16 Proporcionar a EL PRONABEC, **una factura emitida por el Ministerio de Educación de la República de Cuba, en coordinación con la Oficina de Becas Postgrado** y la Unidad de Fiscalización de la Oficina de Administración y de acuerdo con las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC, a fin que el PRONABEC realice, en vía de subrogación, el abono del costo pactado de los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios. Esta factura debe ir acompañada de un informe detallado **respecto** de las actividades programadas y una evaluación general de la participación y el rendimiento académico de los becarios, incluyendo el número de horas previstas para EL PROGRAMA, los resultados de las evaluaciones realizadas y la constancia de recepción en conformidad de los materiales de estudio para los becarios.

3.2. Modificar el Anexo 3 de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme a los siguientes términos:

ANEXO 3

(...)

Datos de Facturación

- Razón Social del Emisor: **Ministerio de Educación de la República de Cuba "MINED"**

(...)

CUARTA: VIGENCIA

4.1. La vigencia de la presente Adenda se sujeta al plazo establecido en EL CONVENIO.



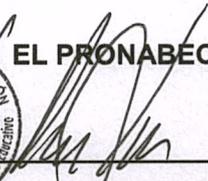
4.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

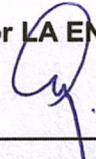
LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto toda aquella disposición que se oponga a lo establecido en la presente Adenda.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en 02 ejemplares.



Por EL PRONABEC


Lic. Sergio David Bravo Cucci
Director Ejecutivo (e)

Por LA ENTIDAD


Sr. Sergio González González
Embajador

Fecha 30 NOV. 2016

